

**ACTA N° 027
COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF**

| | | | | | |
|--------------|---------------|--------------|------------|-------------|-----------|
| FECHA | 6 de junio de | LUGAR | Plataforma | HORA | 9:00 a.m. |
| : | 2022 | : | TEAMS | : | |

| | |
|-----------------------------|---|
| OFICINA RESPONSABLE: | Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos |
|-----------------------------|---|

En este documento se utilizarán la siguiente nomenclatura:

Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF)

Caja de Compensación Familiar (CCF)

Comité Técnico Estadístico del Sistema del Subsidio Familiar (CTE)

ASISTENTES

| Entidad |
|--|
| Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos - SSF |
| Delegado para la Gestión – SSF: |
| Directora Dirección de Gestión de las CCF - SSF |
| Director Dirección Financiera y Contable - SSF |
| Jefe Oficina Jurídica - SSF |
| Jefe Oficina de Tecnología y las Comunicaciones – SSF |
| Profesional Especializado y Contratista Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos – SSF |
| Representante Caja de Compensación Familiar CAFAM |
| Representante Caja de Compensación Familiar CONFA |
| Representante Caja de Compensación Familiar CAJASAN |
| Representante Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA |
| Representante Caja de Compensación Familiar COMBARRANQUILLA |

En la reunión número uno (1) de 2022 se desarrolló la siguiente agenda:

- Apertura del Comité Técnico Estadístico
- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Aprobación del orden del día.

ACTA N° 027 COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta anterior No. 26 del 15 de diciembre de 2021
2. Compromisos reunión anterior
3. Avances mesas de trabajo – Analítica de datos
4. Respuesta a inquietudes FOSFEC y LEY 115 recopiladas por los representantes de cada región.
5. Propositiones y varios

➤ **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Se realiza llamado a lista y se cuenta con la asistencia de 5 representantes de las CCF: COMBARRANQUILLA, CAFAM, CONFA, CAJASAN, COMFACAUCA; por parte de la SSF asisten 8 representantes. Se determina que hay quorum deliberatorio y decisorio para la celebración de la reunión.

➤ **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

Se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado de manera unánime.

1. Aprobación del acta anterior

El acta No. 26 fue remitida el 13 de enero de 2022 por correo electrónico a todos los miembros del CTE para su revisión. Se recibieron dos correos de respuesta por parte de la región centro y atlántica. Vencido el plazo para observaciones o sugerencias (21 de enero de 2022) se da por aprobada por unanimidad el día 22 de enero de 2022 y se procede a la publicación en la página Web de la SSF: <https://www.ssf.gov.co/web/guest/transparencia/estadistica-generales-del-sistema-ssf/egssf/comite-tecnico-estadistico>

2. Compromisos reunión anterior

El presidente del comité expone que según lo tratado en la reunión pasada, quedaron básicamente 2 compromisos.

El primer compromiso fue tratar en esta reunión el tema del reporte de información

ACTA N° 027 COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF

relacionado con el FOSFEC y Ley 115, para lo cual se abrió un espacio dentro de la agenda de hoy. Se acordó que los representantes de cada región hicieran la recopilación de inquietudes y las remitieran a la Superintendencia previo a esta reunión.

El segundo compromiso fue la revisión de los casos creados en GLPI expuestos y la verificación de las respuestas dadas a los mismos, el Jefe encargado de la Oficina de Tics, el ingeniero Eduar García comenta sobre los GLPI tramitados que tienen que ver con la diferencia de los registros cargados en SIMON comparados con la visualización en SIGER específicamente de personas cargo, comenta que se realizó una verificación exhaustiva y se identificó el proceso interno que realiza el sistema frente al cálculo del campo categoría, el cual será modificado en el anexo técnico de la circular y será la CCF quien brinde la información como fuente del dato. La SSF explica que una vez se tramitan los GLPI, el creador del caso tiene la opción de calificar la satisfacción del mismo, aceptando o rechazando la solución del caso, para lo cual se invita a las CCF a realizar esta actividad. Comfenalco Antioquia interviene para poner en conocimiento que tiene pendiente un GLPI donde la CCF consulta sobre el tipo de identificación para el caso del Permiso Temporal para venezolanos, a lo cual la SSF responde que el tema será tratado en el punto de proposiciones y varios.

3. Avances mesas de trabajo - analítica de datos

El presidente del comité recuerda que desde este Comité se propuso hacer un trabajo conjunto con miras al aprovechamiento de los datos recopilados desde esta Superintendencia para generar productos que contengan analítica de información, trabajo que se ha venido realizando en mesas de trabajo con la participación de la SSF y algunas CCF, la Dra. Martha Lucía Gómez quien lidera en representación de la SSF en estas mesas de trabajo hace una exposición sobre lo desarrollado en estas mesas. Presentación mesas de trabajo – analítica de datos. Anexo 1.

4. Respuesta a inquietudes FOSFEC y LEY 115 recopiladas por los representantes de cada región.

El presidente del Comité comenta sobre la relevancia que tienen estos contenidos cuando de formulación de políticas públicas se trata, y en aras de optimizar la calidad del dato a reportar por parte de las CCF a esta Superintendencia se hizo inminente abordar de manera puntual el tema. Dado que estos componentes por competencia lo definen en lo conceptual la Superintendencia Delegada para la Gestión, específicamente la Dirección de Gestión para las Cajas de las respuestas

ACTA N° 027 COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF

a las inquietudes que fueron remitidas previamente a la SSF:

LEY 115:

Se recibieron preguntas únicamente por parte de la región Cundinamarca-Bogotá, específicamente de COMPENSAR y por parte de la región Centro, específicamente de CONFA:

¿Cómo se deben reportar los usuarios de bibliotecas categoría D? Considerando lo siguiente:

-
- ✓ Según la Circular Externa 009 de 2017 cuyo asunto es la “Prestación de servicios bibliotecarios por las Cajas De Compensación Familiar”, se indicó: “El servicio de Biblioteca es un programa social que se encuentra en el tercer orden de prioridades, de conformidad con el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 21 de 1982, y lo deben ofrecer las Cajas a su población afiliada y al público en general, con el fin de atender el pago del subsidio en servicios y lograr un gran impacto social en las regiones donde hacen presencia; así mismo, se deben extender los servicios de biblioteca de las Cajas de Compensación Familiar al sector rural, para la consolidación de la paz en Colombia de cara al postconflicto y para el fortalecimiento del tejido social”
 - ✓ Cuando los recursos se utilizan para arrendamiento de una sede para operar biblioteca que presta servicios a instituciones educativas y público en general, cómo se debe reportar la información del microdato de la estructura 5-282B si el valor financiero de la estructura 5-282A debe coincidir con el reporte del subsidio unitario del uno a uno del microdato.
-

Desde la dirección de Gestión de la SSF se planteó hasta qué punto los recursos de Ley 115 pueden ser aplicados en conceptos que, si bien representan subsidios para las categorías A y B, se encuentran inmersos usuarios que si bien son afiliados a las cajas no tienen derecho al subsidio y los particulares que tampoco tienen derecho al subsidio. La posición de las Cajas de Compensación es que de acuerdo con las circulares externas emitidas por la Superintendencia, los recursos de Ley 115 se pueden aplicar en cualquier aspecto que tenga que ver con Bibliotecas, ya que dichos documentos no hacen referencia a que solo se apliquen a beneficiarios de categorías A y B. Finalmente, se concluyó que lo mejor sería tratar el tema a través de una mesa de trabajo, para concertar la forma en que de acuerdo con la Ley y las circulares emanadas de la Superintendencia, se definiera la forma correcta de aplicación de los recursos.

ACTA N° 027 COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF

CONFA interviene para solicitar que en las mesas de trabajo propuestas se revise el cruce de información que se realizan desde las SSF en los informes de gestión que se reportan en las estructuras y que son complementados con informes en formato pdf

FOSFEC:

Se recibieron preguntas únicamente de la región Centro y Cundinamarca-Bogotá:

1. Respecto al reporte 5-395A Ejecución Fosfec Estructura A (Cantidad y valor) no se ha elaborado glosario por cuanto desde 2019 el Ministerio del Trabajo proyectó la construcción y entrega de un manual operativo de las prestaciones económicas del mecanismo que recoge los conceptos reportados en esta estructura, y nos encontramos a la espera de la formalización de dicho manual para unificar criterios.

La Superintendencia elaboró un instructivo para el reporte de la estructura 5-396A Ejecución Fosfec Estructura B, el cual se encuentra en la página de la SSF: <https://www.ssf.gov.co/web/guest/noticias>: [Instructivo Reporte FOSFEC V1](#)

En concordancia con la solicitud de un glosario para la estructura 5-397A Ejecución Fosfec Estructura C (Cantidad), esta Superintendencia ha solicitado en diversas oportunidades mesas técnicas al Ministerio del Trabajo y la UASPE al igual que ha sugerido una convocatoria a las corporaciones a través de los gremios ASOCAJAS y FEDECAJAS.

2. “(...) la Superintendencia valide la posibilidad de permitir sobre ejecución en periodos intermedios siempre y cuando la vigencia no se sobre ejecute debido a que esta situación si se pudiera presentar”

Ha de recordarse que no es función de la superintendencia la reglamentación sino la inspección y vigilancia de los recursos del fondo los cuales deben regirse por las reglas de negocio fijadas por la Ley y el Ministerio del Trabajo a través de las resoluciones de distribución, entre otras, donde reiterativamente cada año se indica que no se debe gastar más allá de los recursos del fondo, y es ello lo que se controla en los reportes.

3. Considerando que a partir del 30 de junio del 2022 entró en vigencia la ley 2225, por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones; requerimos conocer de acuerdo con el análisis de la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuáles son los impactos en los reportes normativos y si estos presentan cambios con respecto a

ACTA N° 027 COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF

las tablas de referencia, criterios para diligenciar los campos actuales, creación de campos adicionales que modifican la estructura de los reportes u otros cambios que considere la Superintendencia con el propósito de garantizar el registro completo, confiable y oportuno de la información del fondo FOSFEC que asegure la veracidad, integridad y rigurosidad en los datos reportados de acuerdo con las gestiones realizadas. Entre los principales cambios que hemos analizado como Caja de Compensación Familiar y los cuales impactan nuestra operación y políticas internas, hemos identificado modificaciones en los siguientes aspectos: tiempo, alcance y monto en las asignaciones de beneficios, actualización de criterios en las prohibiciones, pérdidas y devoluciones, adición de condiciones para ampliar la cobertura a la población que accede a los servicios de gestión y colocación de empleo, entre otros. Por lo anterior, solicitamos claridades por parte de la Superintendencia sobre cómo se deberán reportar a partir del presente mes las gestiones realizadas bajo la ley 2225 en cada uno de los informes del FOSFEC, por lo que de acuerdo como lo considere pertinente, estaríamos atentos a la respuesta por este mismo medio o a la programación de mesas de trabajo para tratar los cambios y posibles inquietudes.

Desde la SSF se propone realizar una actualización de las estructuras que se tienen en el anexo técnico de la circular externa 007 de 2019 para incluir los aspectos que la norma establece y quitar las variables que ya no corresponden, propuesta que reitera COMPENSAR, para lo cual se plantea retomar las mesas de trabajo que se iniciaron en el 2020 y que la SSF ya ha tenido avances contando con la participación del Mintrabajo y los gremios.

Adicionalmente la SSF comenta que se viene realizando un análisis frente a cuáles son las nuevas necesidades frente a los reportes de información y que por lo tanto requieren creación y/o modificación de estructuras en el anexo técnico.

5. Propositiones y varios

1. Consulta ¿Cuál es el código que se debe utilizar en la tabla 4 - tipo de documento para identificar los migrantes venezolanos, debido a que la resolución 971 de 2021 define el tipo de documento, Permiso de Protección Temporal? ¿Se debería crear un nuevo código en la tabla?

Desde la SSF se explica que la identificación para este tipo de afiliados ya se tiene contemplada desde que el gobierno expidió el primer permiso para que los ciudadanos venezolanos se identificaran de acuerdo con sus necesidades. Es por esto que la tabla 4 incluye el código 9: Permiso Especial de Permanencia, código

ACTA N° 027 COMITÉ ESTADÍSTICO – SSF

que se seguirá utilizando independientemente del nombre que se le dé al permiso otorgado para la identificación de estas personas que no estén legalizados en Colombia.

Es pertinente aclarar que el código 14, creado recientemente, el cual surge por la necesidad de identificar beneficiarios de FONIÑEZ cuando se remite la información al Ministerio de Educación en cumplimiento al convenio interinstitucional suscrito. Se pondrá la aclaración en la tabla 4.

2. COMBARRANQUILLA comenta sobre la posibilidad de que las CCF puedan visualizar en SIGER la que corresponde a todas las Cajas de Compensación, informes que antes se podían visualizar en la carpeta información consolidada del sistema.

La SSF reconoce que en vigencias anteriores esto era posible, desde la Oficina de las TICS se aclara que es necesario el concepto emitido desde la alta dirección de la Superintendencia que avale el acceso a esta información, está en estudio por parte de la Oficina Asesora Jurídica el pronunciamiento al respecto y una vez se tenga oficialmente se procederá conforme a lo conceptuado. Sin embargo, se recuerda que la SSF publica información agregada y general en la página de la entidad donde se encuentran cifras estadísticas de población y servicios sociales, así como de los fondos de ley y financiera, recurso que puede ser consultado. Se remite a los asistentes a la reunión el link para consultar la información financiera: <https://www.ssf.gov.co/web/guest/transparencia/informacion-de-interes/informacion-adicional/inspeccion-vigilancia-y-control/direccion-financiera-y-contable>

En Bogotá D.C., siendo las 11:30 a.m. del día 6 de junio de 2022, se da por terminada la presente reunión.

Firma: La lista de asistencia que hace parte integral del acta.

Anexos:

Anexo 1: Presentación Avance mesas de trabajo